

# ***PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE EL ORO, PUEBLO MÁGICO.***

## Contenido

|                                                                        |           |
|------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1. PRESENTACIÓN.....</b>                                            | <b>4</b>  |
| <b>2. INTRODUCCIÓN.....</b>                                            | <b>5</b>  |
| <b>3. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS .....</b>                             | <b>6</b>  |
| 3.1 MISIÓN .....                                                       | 6         |
| 3.2 VISIÓN.....                                                        | 6         |
| 3.3 OBJETIVO GENERAL .....                                             | 6         |
| 3.4 OBJETIVO ESPECÍFICO .....                                          | 6         |
| <b>4. PRINCIPIOS RECTORES .....</b>                                    | <b>8</b>  |
| <b>5. MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO .....</b>                             | <b>9</b>  |
| <b>6. ALINEACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN .....</b>              | <b>11</b> |
| <b>7. DIAGNÓSTICO TERRITORIAL, URBANO, AMBIENTAL Y TURÍSTICO .....</b> | <b>12</b> |
| 7.1 SISTEMA TERRITORIAL .....                                          | 12        |
| 7.2 SISTEMA URBANO .....                                               | 12        |
| 7.3 SISTEMA AMBIENTAL .....                                            | 12        |
| 7.4 SISTEMA PATRIMONIAL .....                                          | 12        |
| 7.5 SISTEMA TURÍSTICO .....                                            | 12        |
| 7.6 DIAGNÓSTICO DE MOVILIDAD TURÍSTICA .....                           | 13        |
| <b>8. COHABITACIÓN URBANA – AMBIENTAL – TURÍSTICA .....</b>            | <b>14</b> |
| 8.1 MATRIZ DE COHABITACIÓN.....                                        | 14        |
| <b>9. ZDTS, ANP, Y REGÍMENES DE PROTECCIÓN.....</b>                    | <b>15</b> |
| 9.1 ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE .....                    | 15        |
| 9.2 ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS .....                                   | 15        |
| 9.3 MATRIZ DE VERIFICACIÓN .....                                       | 15        |
| <b>10. PATRIMONIO HISTÓRICO Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN .....</b>        | <b>16</b> |
| 10.1 MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN .....                        | 16        |
| 10.2 FODA .....                                                        | 18        |

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

|             |                                                                                                                                                |           |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>10.3</b> | <b>PROBLEMAS ESTRATÉGICOS</b>                                                                                                                  | <b>19</b> |
| <b>11.</b>  | <b>ZONIFICACIÓN TURÍSTICA PROPUESTA</b>                                                                                                        | <b>20</b> |
| <b>12.</b>  | <b>PLATAFORMA ESTRATÉGICA</b>                                                                                                                  | <b>21</b> |
| <b>13.</b>  | <b>CARTERA DE PROYECTOS PRIORITARIOS</b>                                                                                                       | <b>23</b> |
| <b>14.</b>  | <b>CONCLUSIÓN</b>                                                                                                                              | <b>26</b> |
| <b>15.</b>  | <b>FUENTES PRINCIPALES CONSULTADAS</b>                                                                                                         | <b>27</b> |
| <b>16.</b>  | <b>ANEXO I. EL DECRETO PRESIDENCIAL QUE DECLARA COMO ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS A LA LOCALIDAD DE EL ORO DE HIDALGO (ESTADO DE MÉXICO).</b> | <b>28</b> |

## **1. PRESENTACIÓN.**

El Oro posee una vocación turística sustentada en la interacción de su patrimonio histórico y minero, su arquitectura, su paisaje, sus recursos naturales, sus tradiciones, su gastronomía, sus artesanías y la experiencia que ofrece al visitante. Esta diversidad constituye una fortaleza, pero también exige una política pública capaz de evitar que el crecimiento urbano, la infraestructura o las actividades económicas deterioren los recursos que generan la propia vocación turística.

El presente Plan se concibe como un instrumento de coordinación municipal para orientar el desarrollo turístico con criterios de ordenamiento territorial, sostenibilidad, conservación patrimonial, seguridad, accesibilidad, movilidad, competitividad y beneficio local.

La Ley General de Turismo establece que los programas locales de ordenamiento turístico deben hacerse compatibles con los ordenamientos ecológicos, los planes o programas de desarrollo urbano y los usos del suelo. Asimismo, la formulación del ordenamiento debe considerar la combinación deseable entre desarrollo urbano, condiciones ambientales y recursos turísticos, así como el impacto turístico de nuevos desarrollos urbanos, asentamientos humanos y obras de infraestructura.

## **2. INTRODUCCIÓN.**

El ordenamiento turístico territorial parte de reconocer que el turismo utiliza el territorio y, por tanto, depende de la calidad del espacio urbano, del patrimonio, de los ecosistemas, de la infraestructura y de los servicios públicos. En El Oro, esta relación es especialmente relevante debido a la coexistencia de una localidad histórica de traza adaptada a la topografía, un patrimonio minero e industrial, recursos naturales y una actividad turística concentrada en determinados puntos y periodos.

El Plan adopta una perspectiva preventiva: antes de promover nuevos desarrollos o incrementar la intensidad de uso turístico de una zona, deberán analizarse su compatibilidad territorial, capacidad de servicios, movilidad, seguridad, paisaje, patrimonio, agua, residuos, riesgos y posibles efectos sociales y ambientales.

### **3. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS**

#### **3.1 MISIÓN**

Orientar el desarrollo turístico de El Oro mediante una planeación territorial transversal que articule patrimonio, medio ambiente, desarrollo urbano, infraestructura, movilidad, economía local y bienestar comunitario, asegurando que el aprovechamiento turístico contribuya a conservar los recursos que dan identidad al municipio.

#### **3.2 VISIÓN**

El Oro será un destino turístico patrimonial, minero, cultural y de naturaleza, reconocido por el manejo ordenado de su territorio, la conservación de su patrimonio histórico y natural, la calidad de sus servicios, la participación de su comunidad y la generación de beneficios económicos locales.

#### **3.3 OBJETIVO GENERAL**

Establecer un instrumento municipal de planeación que permita ordenar y orientar el desarrollo de la actividad turística en El Oro, armonizando los usos urbanos, ambientales, patrimoniales y turísticos del territorio, previniendo impactos negativos y priorizando proyectos sostenibles, seguros, accesibles y compatibles con la identidad local.

#### **3.4 OBJETIVO ESPECÍFICO**

- Integrar la planeación turística con los instrumentos de desarrollo urbano, ordenamiento ambiental y prevención de riesgos.
- Identificar áreas con potencial turístico, áreas de conservación, zonas patrimoniales y espacios donde el desarrollo turístico deba estar condicionado.
- Establecer criterios para valorar el impacto turístico de nuevos desarrollos urbanos, asentamientos humanos, obras de infraestructura y actividades.
- Reconocer y respetar las declaratorias y programas de manejo de ZDTS, ANP y zonas de monumentos que resulten aplicables.
- Proteger el paisaje histórico, arquitectónico y natural que sostiene la vocación turística.

**“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”**

- Fortalecer la infraestructura, movilidad, accesibilidad, señalización, seguridad y servicios públicos vinculados con el turismo.
- Diversificar productos turísticos y distribuir los beneficios económicos hacia prestadores, artesanos, productores y comunidades.

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

#### 4. PRINCIPIOS RECTORES

| PRINCIPIO                         | APLICACIÓN                                                                                                                           |
|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SOSTENIBILIDAD</b>             | Toda acción turística deberá considerar límites ambientales, uso responsable del agua, residuos, energía y conservación del paisaje. |
| <b>PROTECCIÓN PATRIMONIAL</b>     | La actividad turística no podrá justificar intervenciones incompatibles con la protección de la Zona de Monumentos Históricos.       |
| <b>COMPATIBILIDAD TERRITORIAL</b> | Los proyectos deberán ser compatibles con los instrumentos de desarrollo urbano, ambientales y de protección civil.                  |
| <b>PREVENCIÓN</b>                 | Los impactos deberán identificarse antes de autorizar o impulsar proyectos.                                                          |
| <b>BENEFICIO LOCAL</b>            | Se priorizará el empleo, proveeduría, artesanías, gastronomía y servicios locales.                                                   |
| <b>ACCESIBILIDAD UNIVERSAL</b>    | La infraestructura turística deberá incorporar criterios de accesibilidad progresiva.                                                |
| <b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>       | La comunidad, prestadores y sectores productivos deberán participar en diagnóstico, seguimiento y evaluación.                        |
| <b>IDENTIDAD</b>                  | Los productos turísticos deberán reforzar la identidad histórica, minera, cultural y natural del municipio.                          |

## 5. MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

El marco jurídico definitivo deberá integrarse mediante una matriz de verificación de vigencia, competencia y aplicación territorial. Como base se consideran los siguientes instrumentos:

| ÁMBITO         | INSTRUMENTO                                                                                         | APLICACIÓN                                                                             |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>FEDERAL</b> | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.                                              | Facultades municipales, derechos culturales y ambientales.                             |
| <b>FEDERAL</b> | Ley General de Turismo.                                                                             | Ordenamiento turístico territorial, ZDTS, coordinación y criterios de planeación.      |
| <b>FEDERAL</b> | Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.                 | Compatibilidad entre ordenamiento territorial, desarrollo urbano y otros instrumentos. |
| <b>FEDERAL</b> | Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.                                   | ANP, ordenamiento ecológico, impacto ambiental y protección ambiental.                 |
| <b>FEDERAL</b> | Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.                        | Protección de monumentos y zonas de monumentos.                                        |
| <b>FEDERAL</b> | Decreto presidencial de Zona de Monumentos Históricos de El Oro de Hidalgo, DOF 30/06/2023.         | Protección de la zona histórica y autorización de obras conforme al régimen federal.   |
| <b>ESTATAL</b> | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.                                        | Facultades y coordinación estatal-municipal.                                           |
| <b>ESTATAL</b> | Legislación estatal en materia de turismo, desarrollo urbano, patrimonio cultural y medio ambiente. | Competencias y coordinación sectorial.                                                 |

**“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”**

|                  |                                                |                                                                                  |
|------------------|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>MUNICIPAL</b> | Plan Municipal de Desarrollo Urbano de El Oro. | Ordenamiento urbano, usos del suelo, movilidad, infraestructura y riesgos.       |
| <b>MUNICIPAL</b> | Bando Municipal y reglamentos aplicables.      | Regulación municipal, comercio, imagen urbana, servicios, turismo y convivencia. |
| <b>MUNICIPAL</b> | Plan Municipal de Desarrollo vigente.          | Alineación programática y presupuestal.                                          |

La Ley General de Turismo dispone que los ordenamientos turísticos locales deben ser compatibles con los ordenamientos ecológicos y con los planes o programas de desarrollo urbano y uso del suelo; además, cuando incluyan una ZDTS, su elaboración y aprobación se sujetan a coordinación con la autoridad federal correspondiente.

**En materia patrimonial, el decreto presidencial publicado el 30 de junio de 2023 declaró como Zona de Monumentos Históricos una superficie de 61-85-66.2 hectáreas en El Oro de Hidalgo. (Anexo I).**

## 6. ALINEACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN

El Plan deberá vincular cada objetivo y proyecto con los instrumentos de mayor jerarquía y con las políticas municipales vigentes.

| NIVEL                | INSTRUMENTO                                      | VINCULACIÓN DE PROPUESTA                                                                |
|----------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NACIONAL</b>      | Plan Nacional de Desarrollo vigente.             | Desarrollo económico, sostenibilidad, infraestructura, bienestar y desarrollo regional. |
| <b>NACIONAL</b>      | Política turística federal vigente.              | Competitividad, sostenibilidad, patrimonio y desarrollo territorial.                    |
| <b>ESTATAL</b>       | Plan de Desarrollo del Estado de México vigente. | Turismo, desarrollo regional, conservación y bienestar.                                 |
| <b>MUNICIPAL</b>     | PMD El Oro vigente.                              | Objetivos, estrategias y programas municipales.                                         |
| <b>TERRITORIAL</b>   | PMDU El Oro.                                     | Uso del suelo, crecimiento urbano, movilidad, infraestructura y riesgos.                |
| <b>AMBIENTAL</b>     | Ordenamiento ecológico aplicable.                | Compatibilidad ambiental y conservación.                                                |
| <b>INTERNACIONAL</b> | ODS 8, 11 y 12                                   | Empleo y economía, comunidades sostenibles, producción y consumo responsables.          |

El PMDU de El Oro contempla políticas relacionadas con movilidad peatonal y ciclista, infraestructura sanitaria, energía, orientación del crecimiento urbano, Atlas de Riesgos y prevención de asentamientos en zonas de riesgo, elementos que deberán cruzarse con el ordenamiento turístico.

## **7. DIAGNÓSTICO TERRITORIAL, URBANO, AMBIENTAL Y TURÍSTICO**

### **7.1 SISTEMA TERRITORIAL**

El diagnóstico territorial deberá identificar la estructura municipal, localidades, conectividad, relieve, hidrología, cobertura vegetal, usos de suelo, asentamientos humanos, infraestructura, equipamiento, riesgos y relaciones funcionales con municipios vecinos. El diagnóstico deberá representarse cartográficamente.

### **7.2 SISTEMA URBANO**

El sistema urbano se analizará considerando crecimiento, centralidades, vialidades, movilidad, estacionamiento, agua, drenaje, residuos, energía, equipamiento, espacio público e imagen urbana. El objetivo será identificar qué infraestructura soporta actualmente la actividad turística y dónde existen déficits.

### **7.3 SISTEMA AMBIENTAL**

Se identificarán cuerpos de agua, zonas forestales, áreas de valor paisajístico, corredores ecológicos, sitios con fragilidad ambiental, zonas de riesgo y cualquier ANP o instrumento ambiental que incida en el territorio.

### **7.4 SISTEMA PATRIMONIAL**

El patrimonio turístico se integrará en tres grandes grupos: patrimonio histórico-arquitectónico; patrimonio minero-industrial; y patrimonio cultural vivo. Se deberán vincular los inventarios turísticos con los instrumentos de protección patrimonial.

### **7.5 SISTEMA TURÍSTICO**

El sistema turístico comprenderá atractivos, hospedaje, alimentos y bebidas, guías, agencias, transporte, artesanías, experiencias, eventos, rutas y módulos de información. Se integrarán los registros municipales, RNT, encuestas de visitantes y datos estadísticos disponibles.

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

#### 7.6 DIAGNÓSTICO DE MOVILIDAD TURÍSTICA

- Identificar accesos principales y rutas internas de visitantes.
- Analizar puntos de congestión y estacionamiento.
- Priorizar recorridos peatonales seguros y accesibles.
- Identificar necesidades de señalización direccional e interpretativa.
- Evaluar la relación entre Centro Histórico, Tiro Norte, Presa Brockman y otros atractivos.
- Considerar transporte turístico y movilidad no motorizada.

## 8. COHABITACIÓN URBANA – AMBIENTAL – TURÍSTICA

La cohabitación territorial constituye uno de los componentes centrales del Plan. Se propone que ninguna estrategia de crecimiento turístico se analice de forma aislada del sistema urbano y ambiental.

### 8.1 MATRIZ DE COHABITACIÓN

| COMPONENTE                                | PREGUNTAS DE CONTROL                                                                                       |
|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO</b> | ¿El proyecto es compatible con el uso de suelo? ¿Incrementa presión urbana? ¿Genera expansión no prevista? |
| <b>AGUA</b>                               | ¿Existe disponibilidad? ¿Cómo se tratarán y, en su caso, reutilizarán aguas residuales?                    |
| <b>RESIDUOS</b>                           | ¿Existe capacidad de recolección y disposición? ¿El proyecto tiene plan de manejo?                         |
| <b>MOVILIDAD</b>                          | ¿Cuál será el incremento de viajes? ¿Hay estacionamiento y acceso seguro?                                  |
| <b>PAISAJE</b>                            | ¿La volumetría, altura, materiales y ubicación alteran visuales relevantes?                                |
| <b>PATRIMONIO</b>                         | ¿Está dentro o colindante con la Zona de Monumentos? ¿Requiere autorización del INAH?                      |
| <b>BIODIVERSIDAD</b>                      | ¿Afecta vegetación, fauna, suelo, agua o corredores ecológicos?                                            |
| <b>RIESGOS</b>                            | ¿Está expuesto a deslizamientos, inundación, incendios u otros peligros?                                   |
| <b>COMUNIDAD</b>                          | ¿Genera empleo y beneficios locales? ¿Produce conflictos o desplazamiento?                                 |
| <b>TURISMO</b>                            | ¿Mejora la oferta sin saturar el recurso? ¿Aumenta permanencia y gasto de manera sostenible?               |

## 9. ZDTS, ANP, Y REGÍMENES DE PROTECCIÓN

### 9.1 ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE

La Ley General de Turismo establece que las ZDTS pueden declararse por su desarrollo actual o potencial y que los estados y municipios pueden presentar ante la Secretaría proyectos de declaratoria. La misma ley dispone que las ANP no pueden formar parte de las ZDTS.

Por ello, el Plan municipal no declarará por sí mismo una ZDTS. En caso de identificarse una zona con condiciones para una futura propuesta, deberá elaborarse un expediente técnico de viabilidad, delimitación, compatibilidad territorial y coordinación institucional conforme al procedimiento federal aplicable.

### 9.2 ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

La identificación definitiva de ANP que incidan en el territorio municipal deberá realizarse mediante consulta de los decretos, registros y programas de manejo oficiales vigentes. Si existe un ANP, cualquier uso turístico deberá sujetarse a su decreto, categoría, zonificación y programa de manejo.

### 9.3 MATRIZ DE VERIFICACIÓN

| INSTRUMENTO                               | QUÉ DEBE VERIFICARSE                                                           |
|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ZDTS</b>                               | Existencia de declaratoria, polígono, decreto, modalidad y programa de manejo. |
| <b>ANP</b>                                | Categoría, decreto, polígono, zonificación y programa de manejo.               |
| <b>ORDENAMIENTO ECOLÓGICO</b>             | Unidades de gestión ambiental y políticas aplicables.                          |
| <b>OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO</b> | Uso de suelo, crecimiento, densidades y restricciones.                         |
| <b>RIESGOS</b>                            | Peligros, vulnerabilidad y zonas de riesgo.                                    |

## **10. PATRIMONIO HISTÓRICO Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN**

El Oro cuenta con una Zona de Monumentos Históricos declarada mediante decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2023. La declaratoria comprende 61-85-66.2 hectáreas, 47 manzanas y 112 edificios de carácter religioso, civil e industrial con valor histórico, construidos durante los siglos XVIII y XIX.

El decreto reconoce además la relación entre estructura urbana, entorno, tipología arquitectónica, ejes visuales y la traza irregular adaptada a la topografía, características que forman parte del valor histórico de la localidad.

### **10.1 MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN**

- Integrar el polígono oficial de la Zona de Monumentos Históricos en la cartografía turística municipal.
- Evitar que la promoción turística incentive intervenciones físicas incompatibles con la declaratoria.
- Establecer un mecanismo de coordinación permanente con el INAH para proyectos turísticos, urbanos y de espacio público que incidan en la zona.
- Verificar las autorizaciones federales aplicables antes de ejecutar obras.
- Controlar anuncios, mobiliario, señalización, instalaciones y elementos que afecten la imagen patrimonial.
- Priorizar mantenimiento preventivo y conservación antes que intervenciones mayores.
- Desarrollar señalización interpretativa que no compita visualmente con el patrimonio.
- Generar un inventario municipal de inmuebles y espacios públicos de interés turístico, vinculado al catálogo del INAH.

**“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”**

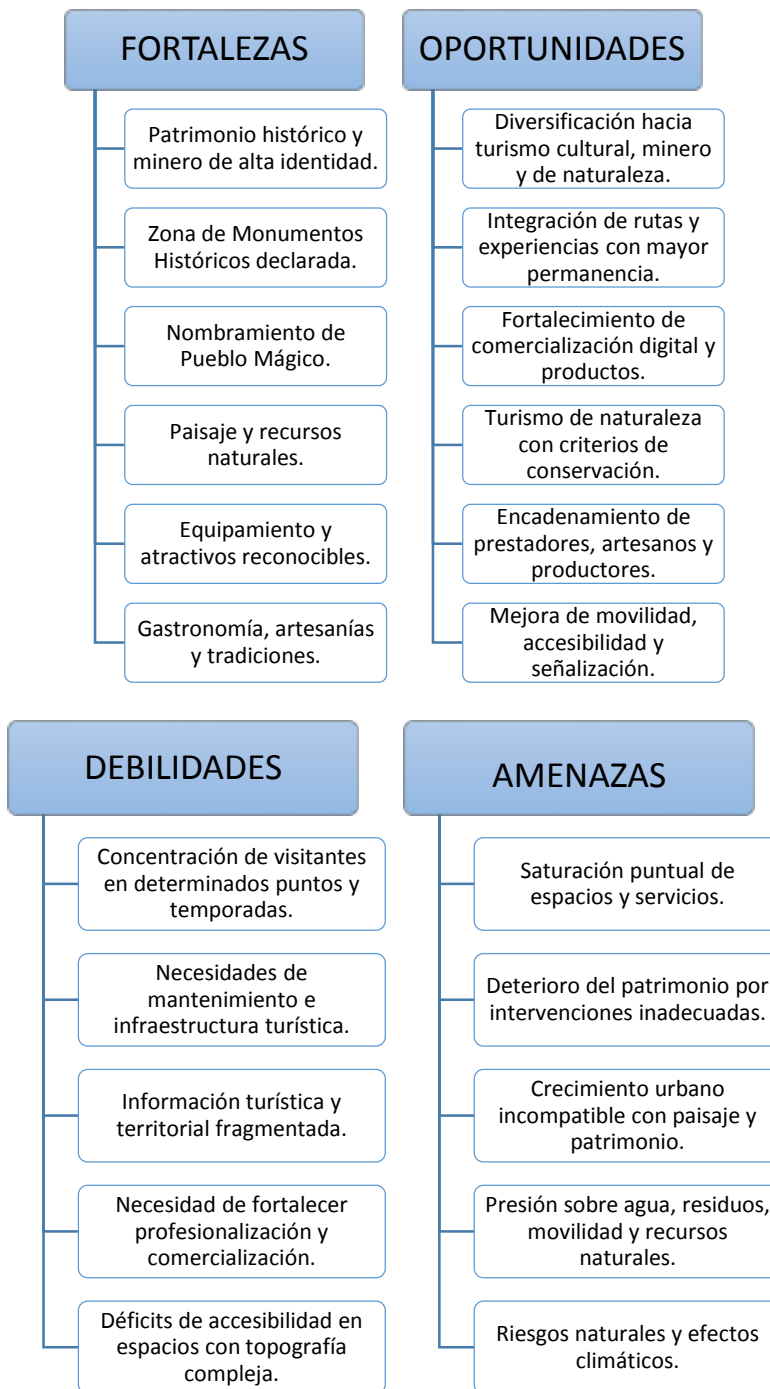
- Realizar campañas de sensibilización dirigidas a propietarios, comerciantes, prestadores y población.
- Promover que nuevos usos turísticos sean compatibles con la conservación del inmueble y su entorno.

El INAH señala que la protección de una Zona de Monumentos Históricos busca conservar legalmente sus valores históricos y culturales y que asesora, autoriza e inspecciona proyectos y obras en monumentos, colindantes y dentro de las zonas, desde intervenciones en fachadas hasta obra nueva y espacios públicos.

El decreto de El Oro establece que la zona comprende, entre otros elementos, la estación de ferrocarril y su bodega, además de numerosos inmuebles catalogados; esto refuerza la necesidad de considerar el patrimonio ferroviario y minero dentro del sistema turístico-patrimonial.

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

## 10.2 FODA



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

### 10.3 PROBLEMAS ESTRATÉGICOS

- Desarticulación entre planeación turística y ordenamiento urbano-ambiental.
- Necesidad de integrar patrimonio y turismo bajo criterios de conservación.
- Infraestructura y servicios que deben crecer de manera proporcional a la demanda.
- Necesidad de diversificar productos y distribuir flujos.
- Falta de un sistema permanente de indicadores territoriales y turísticos.

## 11. ZONIFICACIÓN TURÍSTICA PROPUESTA

La zonificación propuesta es de carácter técnico y deberá validarse mediante cartografía oficial, trabajo de campo y compatibilidad con los instrumentos de desarrollo urbano y ambientales. No sustituye las zonificaciones establecidas por otras autoridades.

| ZONA                                           | VOCACIÓN                                                                           | CRITERIOS                                                                               |
|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ZPT – Patrimonial Turística</b>             | Centro histórico y espacios de valor histórico.                                    | Conservación, turismo cultural, interpretación, movilidad peatonal y control de imagen. |
| <b>ZTC – Turística Consolidada</b>             | Áreas con concentración actual de servicios y visitantes.                          | Mejora de servicios, accesibilidad, señalización y gestión de flujos.                   |
| <b>ZDT-C – Desarrollo Turístico Controlado</b> | Áreas con potencial turístico y capacidad para recibir proyectos bajo condiciones. | Estudios de impacto, infraestructura suficiente y compatibilidad territorial.           |
| <b>ZCN – Conservación Natural</b>              | Áreas ambientalmente sensibles.                                                    | Equipamiento ligero, seguridad, residuos y capacidad de carga.                          |
| <b>ZTA – Transición y Amortiguamiento</b>      | Áreas entre zonas urbanas, patrimoniales y naturales.                              | Control de intensidad, paisaje y usos compatibles.                                      |
| <b>CT – Corredores Turísticos</b>              | Conexiones entre atractivos y nodos.                                               | Movilidad, señalización, seguridad, accesibilidad y articulación de experiencias.       |

La delimitación definitiva deberá realizarse mediante un Sistema de Información Geográfica con capas de uso de suelo, patrimonio, atractivos, infraestructura, servicios, riesgos, ambiente, movilidad y propiedad/tenencia cuando resulte jurídicamente pertinente.

## 12. PLATAFORMA ESTRATÉGICA

| <b>EJE 1. GOBERNANZA Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL</b>    |                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OBJETIVO</b>                                          | Consolidar una gestión turística transversal.                                                                                           |
| <b>LÍNEAS DE ACCIÓN</b>                                  | Mesa técnica permanente; agenda interinstitucional; seguimiento de proyectos; actualización de inventarios.                             |
| <b>EJE 2. ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN TURÍSTICA</b>        |                                                                                                                                         |
| <b>OBJETIVO</b>                                          | Integrar turismo con obras públicas y desarrollo urbano y ambiente.                                                                     |
| <b>LÍNEAS DE ACCIÓN</b>                                  | Criterios de compatibilidad; revisión de proyectos; actualización normativa; cartografía turística.                                     |
| <b>EJE 3. PATRIMONIO Y PAISAJE</b>                       |                                                                                                                                         |
| <b>OBJETIVO</b>                                          | Conservar y aprovechar responsablemente el patrimonio.                                                                                  |
| <b>LÍNEAS DE ACCIÓN</b>                                  | Programa de conservación; coordinación INAH; señalización; control de imagen; interpretación.                                           |
| <b>EJE 4. NATURALEZA Y SOSTENIBILIDAD</b>                |                                                                                                                                         |
| <b>OBJETIVO</b>                                          | Proteger recursos naturales y desarrollar turismo de bajo impacto.                                                                      |
| <b>LÍNEAS DE ACCIÓN</b>                                  | El Mogote; Presa Brockman; manejo de residuos; agua; senderos seguros; educación ambiental.                                             |
| <b>EJE 5. PRODUCTOS Y EXPERIENCIAS</b>                   |                                                                                                                                         |
| <b>OBJETIVO</b>                                          | Diversificar la oferta y aumentar permanencia.                                                                                          |
| <b>LÍNEAS DE ACCIÓN</b>                                  | Rutas mineras, históricas, culturales, gastronómicas y de naturaleza; experiencias con artesanos y prestadores de servicios turísticos. |
| <b>EJE 6. INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD</b> |                                                                                                                                         |
| <b>OBJETIVO</b>                                          | Mejorar la experiencia y capacidad del destino.                                                                                         |
| <b>LÍNEAS DE ACCIÓN</b>                                  | Estacionamiento; movilidad peatonal; señalética; módulos; sanitarios; accesibilidad.                                                    |

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

|                                                   |                                                                                               |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>EJE 7. PATRIMONIO Y PAISAJE</b>                |                                                                                               |
| <b>OBJETIVO</b>                                   | Conservar y aprovechar responsablemente el patrimonio.                                        |
| <b>LÍNEAS DE ACCIÓN</b>                           | Programa de conservación; coordinación INAH; señalización; control de imagen; interpretación. |
| <b>EJE 8. COMPETITIVIDAD Y PROFESIONALIZACIÓN</b> |                                                                                               |
| <b>OBJETIVO</b>                                   | Elevar la calidad de los servicios.                                                           |
| <b>LÍNEAS DE ACCIÓN</b>                           | Capacitación; RNT; atención al visitante; comercialización digital; interpretación.           |
| <b>EJE 9. SEGURIDAD Y GESTIÓN DE RIESGOS</b>      |                                                                                               |
| <b>OBJETIVO</b>                                   | Proteger a visitantes y población.                                                            |
| <b>LÍNEAS DE ACCIÓN</b>                           | Policía Turística; Protección Civil; mapas de riesgo; protocolos; señalización preventiva.    |
| <b>EJE 10. COMUNIDAD Y ECONOMÍA LOCAL</b>         |                                                                                               |
| <b>OBJETIVO</b>                                   | Aumentar el beneficio local del turismo.                                                      |
| <b>LÍNEAS DE ACCIÓN</b>                           | Artesanías; gastronomía; productores; empleo; participación comunitaria.                      |

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

### 13. CARTERA DE PROYECTOS PRIORITARIOS

| PROYECTO                                                                          | PRIORIDAD | ÁREAS<br>RESPONSABLES                                                               | CONTENIDO                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PROGRAMA INTEGRAL DE CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO TURÍSTICO DE EL MOGOTE</b> | Alto      | Turismo + Ecología + Obras + Protección Civil                                       | Conservación, seguridad, accesos, señalización, manejo de visitantes y educación ambiental.  |
| <b>PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA COMPUERTA DE PRESA BROCKMAN</b> | Alto      | Turismo + Obras Públicas y Desarrollo Urbano + Ecología + Protección Civil + ODAPAS | Diagnóstico físico, conservación, seguridad, interpretación y articulación con experiencias. |
| <b>SISTEMA MUNICIPAL DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA Y PATRIMONIAL</b>                  | Alto      | Obras Públicas y Desarrollo Urbano + Turismo                                        | Señalización direccional, interpretativa y preventiva compatible con imagen urbana.          |
| <b>PROGRAMA DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD TURÍSTICA</b>                            | Alto      | Obras Públicas y Desarrollo Urbano + Turismo                                        | Peatonalidad, estacionamiento, accesibilidad, cruces, transporte y gestión de flujos.        |
| <b>PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE LA ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS</b>               | Alto      | Ayuntamiento + INAH + Obras Públicas y Desarrollo Urbano + Turismo                  | Inventario, mantenimiento, imagen, coordinación de                                           |

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

|                                                               |       |                                                                     |                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------|-------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
|                                                               |       |                                                                     | autorizaciones y sensibilización.                                               |
| <b>SISTEMA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA TERRITORIAL</b>           | Alto  | Obras Públicas y Desarrollo Urbano + Turismo + Desarrollo Económico | GIS con atractivos, prestadores, patrimonio, servicios, riesgos y zonificación. |
| <b>PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN DE PRODUCTOS TURÍSTICOS</b>    | Medio | Turismo + prestadores de servicios turísticos + Artesanos + Cultura | Rutas mineras, históricas, gastronómicas, artesanales y de naturaleza.          |
| <b>PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN Y CALIDAD</b>               | Medio | Turismo + Estado + prestadores de servicios turísticos              | Capacitación, hospitalidad, interpretación, comercialización y sostenibilidad.  |
| <b>PROGRAMA DE GESTIÓN DE VISITANTES Y CAPACIDAD DE CARGA</b> | Alto  | Turismo + Protección Civil + Ecología                               | Aforos, flujos, temporadas, puntos críticos y protocolos.                       |
| <b>OBSERVATORIO/TABLERO DE INDICADORES TURÍSTICOS</b>         | Medio | Turismo + Desarrollo económico                                      | Datos de visitantes, ocupación, gasto, satisfacción, proyectos y conservación.  |
| <b>FORTALECIMIENTO DE MÓDULOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA</b>    | Medio | Turismo                                                             | Rehabilitación, imagen, equipamiento, información y accesibilidad.              |

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

|                                                                        |       |                                              |                                                                                           |
|------------------------------------------------------------------------|-------|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PROGRAMA DE POLICÍA<br/>TURÍSTICA Y PROTECCIÓN AL<br/>VISITANTE</b> | Medio | Seguridad +<br>Turismo +<br>Protección Civil | Rondines,<br>atención,<br>protocolos,<br>información y<br>coordinación de<br>emergencias. |
|------------------------------------------------------------------------|-------|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

## **14. CONCLUSIÓN**

El Plan de Ordenamiento y Desarrollo Turístico Territorial de El Oro deberá funcionar como un puente entre la política turística y la gestión cotidiana del territorio. Su principal valor será establecer reglas de decisión: identificar qué debe conservarse, dónde puede fortalecerse la actividad turística, dónde puede desarrollarse infraestructura y qué condiciones deben cumplirse antes de intervenir.

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

## **15. FUENTES PRINCIPALES CONSULTADAS**

- Ley General de Turismo, Cámara de Diputados, texto vigente consultado en septiembre de 2026.
- Decreto por el que se declara como Zona de Monumentos Históricos la superficie de 61-85-66.2 hectáreas en la localidad de El Oro de Hidalgo, municipio de El Oro, Estado de México, DOF 30 de junio de 2023.
- INAH, “Declaran dos nuevas Zonas de Monumentos Históricos: El Oro de Hidalgo, en Estado de México, y Huichapan, en Hidalgo”, 4 de julio de 2023.
- INAH, información institucional sobre Zonas de Monumentos Históricos.
- Plan Municipal de Desarrollo Urbano de El Oro, Estado de México, documento consultado en el portal de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Estado de México.

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

**16. ANEXO I. EL DECRETO PRESIDENCIAL QUE DECLARA  
COMO ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS A LA  
LOCALIDAD DE EL ORO DE HIDALGO (ESTADO DE MÉXICO).**

## SECRETARIA DE CULTURA

**DECRETO por el que se declara como Zona de Monumentos Históricos, la superficie de 61-85-66.2 hectáreas, en la localidad de El Oro de Hidalgo, municipio de El Oro, estado de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 4o., párrafo decimosegundo, de la propia Constitución; 41 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 5o., 5o. TER, 35, 36, fracción I, 37, 38, 41 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 6, fracción VIII, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o., párrafos primero y segundo, fracciones IX y XI, de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; 3o. y 33 de la Ley de Planeación; 6, párrafo segundo, fracción VI, 7, 8, fracciones I y XIII, 10, 11, 12 y 53, fracción V, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, 9 bis y 9 ter del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en su artículo 4o., párrafo decimosegundo, el derecho de toda persona al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales;

Que el Estado mexicano es parte de la *Convención para la protección del patrimonio mundial, cultural y natural* adoptado en París, Francia, el 23 de noviembre de 1972, aprobada por la Cámara de Senadores el 22 de diciembre de 1983, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de mayo de 1984, la cual en su artículo 1 considera como patrimonio cultural, entre otros, “los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia”. Asimismo, refiere en su artículo 4o. que los Estados Parte reconocen “la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio”;

Que la resolución A/AHRC/RES/37/17, aprobada por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas<sup>1</sup> el 22 de marzo de 2018, señala que “la destrucción del patrimonio cultural o los daños a este pueden tener un efecto perjudicial e irreversible en el disfrute de los derechos culturales, en particular el derecho de toda persona a participar en la vida cultural, lo que incluye la capacidad de acceder al patrimonio cultural y disfrutar de él”, por lo cual exhorta a todos los Estados a que respeten, promuevan y protejan el referido derecho;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, es el principal instrumento de planeación de la presente administración. Se articula por 12 principios rectores y tres ejes generales, los cuales promueven la transformación de la vida pública en México y propugnan un nuevo modelo de desarrollo económico y de ordenamiento político, el cual contempla como uno de sus principios “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”. Esto implica la búsqueda de un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defender la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas;

<sup>1</sup> Naciones Unidas, A/HRC/RES/37/17 *Los derechos culturales y la proyección del patrimonio cultural*, en Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 22 de marzo de 2018, [en línea], <<https://digitallibrary.un.org/record/1486785?ln=es>>, [consulta: 29 de julio, 2022].

Que el Programa Sectorial de Cultura 2020-2024, publicado en el DOF el 3 de julio de 2020, determina como uno de sus objetivos prioritarios la protección y conservación de la diversidad, la memoria y los patrimonios culturales de México, mediante acciones de preservación, investigación, protección, promoción de su conocimiento y apropiación. También establece, como acciones puntuales para el cumplimiento de dicho objetivo, la elaboración de expedientes técnicos para la formulación de declaratorias de los bienes patrimoniales para facilitar su protección mediante el marco jurídico nacional, así como convenios o convenciones internacionales y la ejecución de acciones de conservación de bienes muebles e inmuebles culturales para asegurar su transmisión a las futuras generaciones;

Que el artículo 35 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas (LFMZAAH) establece que son monumentos históricos los bienes vinculados con la historia de la Nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, y el artículo 41 de dicha ley, que una zona de monumentos históricos es el área que comprende varios monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o la que se encuentre vinculada a hechos pretéritos de relevancia para el país;

Que la localidad de El Oro de Hidalgo se ubica al noroeste del estado de México, en la parte montañosa de la entidad y en los límites con el estado de Michoacán<sup>2</sup>; durante la época prehispánica el territorio fue habitado por descendientes mazahuas, quienes estuvieron en constantes disputas tanto con los tarascos como con los matlazincas, y al ser conquistados por Xólotl se convirtieron en tributarios de los mexicas<sup>3</sup>;

Que, durante el siglo XVI, después de la conquista española, la región mazahua adquirió gran importancia agrícola y comercial por ser paso obligatorio en las rutas que enlazaron Ciudad de México con Valladolid y Guadalajara; además esa región mantuvo su vocación agrícola y comercial a lo largo del siglo XVII, como muestra de ello se fundó la hacienda de Tultenango y la Jordana<sup>4</sup>;

Que, como consecuencia de la importancia que adquirió la región a mediados del siglo XVIII, se decretó como Alcaldía Mayor a Ixtlahuaca, con jurisdicción en los asentamientos de Atlacomulco, Jicotitlán, Jiquipilco, Temoaya, San Felipe del Obraje y Temascalcingo, región que más tarde se convertiría en Real de Minas de El Oro<sup>5</sup>;

Que, en 1787, se descubrió una veta de oro en un lugar de la hacienda de Tultenango conocido como Rancho el Oro. En 1789 se inició el asentamiento permanente de una población en el sitio de El Oro a las faldas del Cerro de Somera<sup>6</sup>; a los pocos años de haber sido reportados los yacimientos, y dado el aumento y calidad de su producción, pasó de ser una ranchería a un Real de Minas que rápidamente llamó la atención del virrey de la Nueva España y del Tribunal de Minería, lo que impulsó y consolidó su desarrollo urbano<sup>7</sup>;

Que por decreto del virrey Conde de Revillagigedo, en abril de 1794, se comisionó al ingeniero Miguel Mascaró para levantar un plano del Real de Minas llamado El Oro que sería parte del proyecto del establecimiento de una nueva población<sup>8</sup>; sin embargo, a finales de ese mismo año la extracción minera de El Oro disminuyó lo que ocasionó el abandono de muchas minas, por lo que el proyecto de reubicación y arreglo del pueblo fue frenado<sup>9</sup>;

---

<sup>2</sup> Sánchez Blas, Joaquín, *El Oro Monografía Municipal*, México, Gobierno del Estado de México, Asociación Mexiquense de Cronistas Municipales, Instituto Mexiquense de Cultura, 1999, pág.19.

<sup>3</sup> Sandoval Santana, Yolanda, *El Oro un pueblo industrial del Porfiriato en el Estado de México*, María Eugenia Romero Ibarra, Las regiones en la historia económica mexicana. Siglo XIX, Facultad de Economía UNAM, México, pág. 85.

<sup>4</sup> Tepox Padrón, Nayde, *La transformación de "El Oro", Estado de México (1890-1910)*, Programa de Maestría y Doctorado en Arquitectura, tesis de maestría, UNAM, 2012, pág. 16.

<sup>5</sup> *Ídem*.

<sup>6</sup> Tepox Padrón, Nayde, *Op. Cit.*, pág. 17.

<sup>7</sup> *Ibid.*, pág. 18.

<sup>8</sup> El proyecto estuvo a cargo del ingeniero Manuel Agustín Mascaró, que se encontraba dirigiendo la construcción del camino a Toluca. AGN, Ramo de minería, volumen 130, expediente 10, *Forma de la población del Real del Oro, plano, y arreglo de sus calles y casas*, fojas 27 y 28. Cfr. Tepox Padrón, Nayde, *Op. Cit.*, pág. 21.

<sup>9</sup> Tepox Padrón, Nayde, *Op. Cit.*, pág. 26. Esta situación de abandono continuó en los primeros años del siglo XIX; un informe de 1803 comunicaba que el Real se encontraba en un deplorable estado de abandono. *Vid.* AGN, Ramo de minería, volumen 130, expediente 10, *Situación del Real de Minas del Oro en 1803*, foja 51f.

Que, el 24 de octubre de 1810, Miguel Hidalgo pasó la noche en la hacienda de la Jordana<sup>10</sup>. Después del movimiento de independencia, con la reactivación de la industria minera, los propietarios comenzaron la limpieza de las minas, inactivas desde 1810;

Que, el 20 de julio de 1863, durante la invasión francesa, el gobernador y comandante militar del “Primer Distrito del Estado de México”, Manuel Zomera y Piña, declaró como capital del distrito a El Oro por ser “el punto donde se encontraba asentado el gobierno”, debido a que la capital del estado se encontraba ocupada por fuerzas invasoras<sup>11</sup>; posteriormente en diciembre de 1867, con la restauración de la República, se le reconoció por primera vez como municipio de El Oro<sup>12</sup>;

Que se establecieron diversas empresas mineras extranjeras en El Oro, quienes importaron máquinas de vapor, levantaron edificios y excavaron nuevos socavones<sup>13</sup>. La depreciación de la plata en 1870 incrementó la demanda de oro para el pago de mercancías extranjeras, en esa época El Oro atravesó por un gran auge, ya que las vetas explotadas en su territorio eran abundantes en ese metal, lo que permitió a las compañías de la población adentrarse en la economía mundial<sup>14</sup>;

Que durante el Porfiriato la mina La Esperanza produjo grandes cantidades de oro y plata, por lo que llegó a ser la más productiva del asentamiento<sup>15</sup>; como una muestra de ello, a principios del siglo XX, El Oro cubrió el 90% de la producción de minerales del estado de México<sup>16</sup>, lo que propició que el municipio tuviera un auge económico reflejado en la inversión extranjera, el crecimiento de las vías de ferrocarril, los nuevos sistemas para el beneficio de minerales, la introducción de la energía eléctrica y la maquinaria moderna<sup>17</sup>;

Que, a finales del siglo XIX, al ser El Oro una importante población económica, la densidad de población aumentó y se inició una transformación en la forma de vivir y construir, pues se recibió la influencia de los ingleses y estadounidenses que, además de invertir capital económico, imprimieron en la arquitectura características de su lugar de origen, como el empleo de madera en techumbres, pisos y barandales<sup>18</sup>;

Que el decreto número 50, de 13 de octubre de 1902, emitido por la H. Legislatura local del estado de México, otorgó la categoría de Distrito Político, Judicial y Rentístico, lo que elevó a la cabecera al rango de ciudad y se le denominó “El Oro de Hidalgo”, en homenaje al Padre de la Patria;

Que las características específicas de El Oro de Hidalgo, así como la relación de espacios, estructura y entorno urbano, y su tipología arquitectónica, tal como hoy se conservan, son elocuente testimonio de excepcional valor para la historia social, política y artística de México;

Que la conformación del espacio urbano muestra algunos ejes visuales que fueron trazados en sentido oblicuo a los puntos cardinales. El centro social de la población se sitúa en el Jardín Madero y a partir de él se disponen la avenida Constitución en dirección norponiente, la avenida Independencia con rumbo al poniente y la avenida Miguel Hidalgo hacia el nororiente;

Que, además, la zona muestra una traza irregular conocida como de plato roto, misma que se adapta a la topografía del terreno y es característica de los asentamientos mineros, debido a ello, las secciones más antiguas de la localidad presentan calles sinuosas, callejones peatonales y vialidades con pendientes constantes;

Que el subdirector de Registro de Bienes Arqueológicos Inmuebles de la Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), el 10 de septiembre de 2019, emitió el “Informe Técnico de comisión: Medición de la poligonal de delimitación de la Zona de Monumentos Históricos El Oro”;

<sup>10</sup> Bueno Christian, *El Oro Pueblo Mágico*, Fondo Editorial Estado de México, México, 2017, pp. 38- 39.

<sup>11</sup> Reyes Pastrana, Jorge, *El Estado de México, sus capitales y segregaciones territoriales (1824-1993)*, Secretaría de Asuntos Parlamentarios del Poder Legislativo del Estado de México, 2020, Toluca, Estado de México, pág. 26.

<sup>12</sup> Bueno Christian, *Op. Cit.*, pág. 26.

<sup>13</sup> Staples, Anne, *Op. Cit.*, pág. 127.

<sup>14</sup> Tepox Padrón, Nayde, *Op. Cit.*, pág. 36.

<sup>15</sup> Sánchez Blas, Joaquín, *Op. Cit.*, pág. 85.

<sup>16</sup> Tepox Padrón, Nayde, *Op. Cit.*, pág. 38. Cfr. García Luna, Margarita, *Op. Cit.*, pág. 76.

<sup>17</sup> García Luna, Margarita, *Op. Cit.*, pág. 73.

<sup>18</sup> Tepox Padrón, Nayde, *Op. Cit.*, pp. 59-60.

Que la zona de monumentos históricos se localiza en las coordenadas E 381650 y N 2189803, correspondientes a la Zona UTM 14 Norte; comprende una superficie total de 61-85-66.2 hectáreas y se describe conforme al siguiente plano y cuadro de construcción:



| CUADRO DE CONSTRUCCIÓN |            |             |         |        |                 |
|------------------------|------------|-------------|---------|--------|-----------------|
| VÉRTICE                | ESTE       | NORTE       | LADO    | DIST.  | RUMBO           |
| 1                      | 381708.543 | 2190257.536 | 1 - 2   | 80.14  | N 23°40'29.1" W |
| 2                      | 381676.364 | 2190330.929 | 2 - 3   | 53.04  | N 0°6'9.8" E    |
| 3                      | 381676.459 | 2190383.969 | 3 - 4   | 43.86  | N 26°26'50.9" E |
| 4                      | 381695.993 | 2190423.238 | 4 - 5   | 36.92  | N 45°50'51.3" E |
| 5                      | 381722.483 | 2190448.955 | 5 - 6   | 137.11 | S 59°54'54.5" E |
| 6                      | 381841.118 | 2190380.226 | 6 - 7   | 87.52  | S 71°30'4.3" E  |
| 7                      | 381924.119 | 2190352.456 | 7 - 8   | 122.51 | S 53°51'58.4" E |
| 8                      | 382023.065 | 2190280.214 | 8 - 9   | 193.46 | N 51°55'45.6" E |
| 9                      | 382175.370 | 2190399.511 | 9 - 10  | 144.27 | S 38°42'18.9" E |
| 10                     | 382265.584 | 2190286.927 | 10 - 11 | 299.19 | S 49°26'44.4" W |
| 11                     | 382038.265 | 2190092.405 | 11 - 12 | 43.18  | S 40°21'5.3" E  |
| 12                     | 382066.225 | 2190059.496 | 12 - 13 | 96.10  | S 37°25'48.6" W |
| 13                     | 382007.815 | 2189983.182 | 13 - 14 | 165.17 | S 25°37'16.0" W |
| 14                     | 381936.390 | 2189834.249 | 14 - 15 | 130.88 | S 29°48'8.5" W  |
| 15                     | 381871.344 | 2189720.682 | 15 - 16 | 180.86 | S 15°12'30.6" W |
| 16                     | 381823.898 | 2189546.154 | 16 - 17 | 22.16  | N 79°20'54.2" E |
| 17                     | 381845.672 | 2189550.249 | 17 - 18 | 64.34  | S 14°18'46.1" E |
| 18                     | 381861.576 | 2189487.910 | 18 - 19 | 20.52  | S 74°27'28.3" W |
| 19                     | 381841.803 | 2189482.411 | 19 - 20 | 39.52  | S 41°1'13.4" W  |
| 20                     | 381815.868 | 2189452.598 | 20 - 21 | 25.90  | N 51°14'9.4" W  |
| 21                     | 381795.671 | 2189468.815 | 21 - 22 | 97.92  | S 8°16'21.0" W  |
| 22                     | 381781.582 | 2189371.910 | 22 - 23 | 55.20  | S 9°57'20.6" W  |
| 23                     | 381772.038 | 2189317.538 | 23 - 24 | 8.57   | N 79°51'55.4" W |
| 24                     | 381763.604 | 2189319.046 | 24 - 25 | 67.66  | S 10°32'33.7" W |
| 25                     | 381751.223 | 2189252.524 | 25 - 26 | 52.54  | S 49°19'27.9" W |
| 26                     | 381711.380 | 2189218.282 | 26 - 27 | 91.95  | N 69°42'0.4" W  |
| 27                     | 381625.143 | 2189250.182 | 27 - 28 | 87.61  | N 89°46'24.4" W |
| 28                     | 381537.537 | 2189250.529 | 28 - 29 | 36.29  | N 50°44'38.5" W |
| 29                     | 381509.437 | 2189273.492 | 29 - 30 | 72.05  | N 27°42'43.4" W |
| 30                     | 381475.930 | 2189337.281 | 30 - 31 | 79.91  | N 31°14'41.0" W |
| 31                     | 381434.479 | 2189405.604 | 31 - 32 | 88.43  | N 47°19'34.3" W |
| 32                     | 381369.462 | 2189465.545 | 32 - 33 | 100.88 | N 33°12'0.1" W  |
| 33                     | 381314.225 | 2189549.955 | 33 - 34 | 54.02  | N 24°20'18.8" W |
| 34                     | 381291.961 | 2189599.176 | 34 - 35 | 60.83  | N 23°47'32.9" W |
| 35                     | 381267.422 | 2189654.834 | 35 - 36 | 87.01  | N 28°1'20.8" W  |
| 36                     | 381226.541 | 2189731.647 | 36 - 37 | 34.74  | N 49°23'25.2" W |
| 37                     | 381200.167 | 2189754.260 | 37 - 38 | 47.99  | N 67°54'13.5" W |
| 38                     | 381155.699 | 2189772.313 | 38 - 39 | 29.34  | N 54°24'32.7" W |
| 39                     | 381131.840 | 2189789.389 | 39 - 40 | 30.78  | N 24°36'50.7" W |
| 40                     | 381119.022 | 2189817.368 | 40 - 41 | 23.20  | N 0°55'34.0" W  |
| 41                     | 381118.647 | 2189840.566 | 41 - 42 | 25.79  | N 22°53'7.4" E  |
| 42                     | 381128.677 | 2189864.328 | 42 - 43 | 32.96  | N 52°43'58.5" E |
| 43                     | 381154.911 | 2189884.289 | 43 - 44 | 37.16  | N 79°19'18.8" E |
| 44                     | 381191.430 | 2189891.175 | 44 - 45 | 96.01  | S 87°30'43.7" E |
| 45                     | 381287.349 | 2189887.008 | 45 - 46 | 36.26  | N 79°40'54.7" E |
| 46                     | 381323.020 | 2189893.502 | 46 - 47 | 130.68 | N 75°53'12.1" W |
| 47                     | 381196.283 | 2189925.367 | 47 - 48 | 10.87  | N 44°9'38.1" E  |
| 48                     | 381203.859 | 2189933.169 | 48 - 49 | 277.01 | N 79°28'40.9" E |
| 49                     | 381476.208 | 2189983.753 | 49 - 50 | 95.45  | N 7°13'33.0" W  |
| 50                     | 381464.202 | 2190078.447 | 50 - 51 | 82.46  | N 73°6'18.0" E  |
| 51                     | 381543.103 | 2190102.412 | 51 - 52 | 66.97  | N 25°33'42.4" W |
| 52                     | 381514.205 | 2190162.830 | 52 - 1  | 216.19 | N 64°1'8.6" E   |

Que la zona está conformada por 47 manzanas, en donde se ubican 112 edificios, de carácter religioso, civil e industrial, con valor histórico construidos durante los siglos XVIII y XIX, inmuebles que conservan las características arquitectónicas propias de la región e importadas y que, en conjunto, otorgan especial relevancia para la imagen urbana y su entorno inmediato, los cuales se ubican en:

1. Calle 2 de abril número 2, esquina calle Igualdad (región 01, manzana 055, lote 03) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00003.
2. Calle 5 de febrero número 3, también 5, esquina calle Mariano Matamoros (región 01, manzana 014, lote 04) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00004.
3. Calle 5 de febrero número 8 (región 01, manzana 004, lote 04) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00137.
4. Calle 5 de febrero número 16 (región 01, manzana 010, lote 15) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00140.
5. Calle 5 de febrero número 19, esquina calle Mariano Abasolo (región 01, manzana 012, lote 01) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00113.
6. Calle 5 de febrero número 22 (región 01, manzana 010, lote 12) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00138.
7. Calle 5 de febrero número 27 (región 01, manzana 011, lote 04) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00005.
8. Calle 5 de febrero número 29 (región 01, manzana 011, lote 09) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00142.
9. Calle 5 de febrero número 31, esquina andador Solidaridad (región 01, manzana 031, lote 03) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00143.
10. Calle 5 de mayo número 1 (región 01, manzana 021, lote 11) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00145.
11. Calle 5 de mayo número 2, esquina callejón 16 de septiembre (región 01, manzana 008, lote 18) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00146.
12. Calle 5 de mayo número 6, esquina callejón 16 de septiembre (región 01, manzana 020, lote 05) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00007.
13. Calle 5 de mayo número 7, también 7A (región 01, manzana 021, lote 12) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00008. Imprenta Monroy.
14. Calle 5 de mayo número 8, esquina privada sin nombre (región 01, manzana 008, lote 18) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00147.
15. Calle 5 de mayo sin número (región 01, manzana 021, lote 14) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00009.
16. Calle 5 de mayo número 10 (región 01, manzana 020, lote 23) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00144.
17. Calle 5 de mayo número 17 (región 01, manzana 021, lote 18) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00149.
18. Callejón 16 de septiembre número 5 (región 01, manzana 008, lote 14) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00010.
19. Callejón 16 de septiembre número 7 (región 01, manzana 008, lote 16) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00011.
20. Callejón 16 de septiembre número 9 (región 01, manzana 008, lote 18) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00154.
21. Calle Altamirano número 2, esquina calle Jardín Madero (región 01, manzana 007, lote 01) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00012.
22. Calle Altamirano número 6 (región 01, manzana 019, lote 33) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00152.

23. Calle Altamirano número 9, esquina callejón del Socorro (región 01, manzana 019, lote 35) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00013.
24. Calle Andrés Quintana Roo número 5 (región 01, manzana 017, lote 10) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00014.
25. Avenida Benito Juárez número 30 (región 01, manzana 048, lote 01) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles. I-15-00016.
26. Privada Colonia Esperanza número 1, esquina avenida Independencia (región 01, manzana 047, lote 01) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00019.
27. Avenida Constitución número 2 (región 01, manzana 008, lote 33) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00159.
28. Avenida Constitución número 3 (región 01, manzana 009, lote 12) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00021.
29. Avenida Constitución número 10, esquina calle 5 de mayo (región 01, manzana 008, lote 20) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00024.
30. Avenida Constitución número 11 (región 01, manzana 009, lotes 13 y 29) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00022.
31. Avenida Constitución número 12, esquina calle 5 de mayo (región 01, manzana 021, lote 10) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00023.
32. Avenida Constitución número 16, esquina privada Galeana (región 01, manzana 021 lotes 06, 08 y 22) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00025.
33. Avenida Constitución número 17 (región 01, manzana 009, lotes 15, 16, 17 y 18) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00026.
34. Avenida Constitución número 23 (región 01, manzana 009, lote 20) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles. I-15-00029.
35. Avenida Constitución número 24 (región 01, manzana 026, lote 02) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00028.
36. Avenida Constitución número 32, esquina avenida Benito Juárez (región 01, manzana 023, lote 02) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00030.
37. Avenida Constitución número 42, esquina calle Ángela Peralta (región 01, manzana 026, lote 01) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00133.
38. Avenida Constitución número 45, esquina calle Reforma (región 01, manzana 055) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00031.
39. Avenida del Ferrocarril número 2, esquina calle Álvaro Obregón (región 01, manzana 049, lote 15) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00032. Estación de ferrocarril de El Oro.
40. Avenida del Ferrocarril número 3 (región 01, manzana 027, lote 01) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00033. Bodega de la estación de ferrocarril de El Oro.
41. Calle Ignacio Zaragoza número 15 (región 01, manzana 033, lote 04) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00165.
42. Calle Ignacio Zaragoza sin número, esquina calle Mariano Abasolo (región 01, manzana 032, lote 05) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00167.
43. Calle Ignacio Zaragoza número 20 (región 01, manzana 011, lote 05) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00168.
44. Calle Igualdad número 3 (región 01, manzana 055) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00047.
45. Avenida Independencia número 2, también 10, esquina calle Altamirano (región 01, manzana 019, lotes 29 y 69) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00048.

46. Avenida Independencia número 7 (región 01, manzana 008, lote 10) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00049.
47. Avenida Independencia número 6, esquina avenida Miguel Hidalgo (región 01, manzana 004, lote 01) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00079.
48. Avenida Independencia número 9 (región 01, manzana 008, lote 27) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00054.
49. Avenida Independencia número 13, también 15, esquina callejón 16 de septiembre (región 01, manzana 08, lotes 12 y 13) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00050.
50. Avenida Independencia número 14 (región 01, manzana 019, lote 27) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00051.
51. Avenida Independencia número 20 (región 01, manzana 019, lotes 05, 24 y 25) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles. I-15-00052.
52. Avenida Independencia número 21 (región 01, manzana 020, lote 17) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00066.
53. Avenida Independencia número 28 (región 01, manzana 019, lote 46) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00055.
54. Avenida Independencia número 29 (región 01, manzana 020, lote 14) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles. I-15-00056.
55. Avenida Independencia número 30 (región 01, manzana 019, lote 21) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00057.
56. Avenida Independencia número 32 (región 01, manzana 019, lote 20) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00065.
57. Avenida Independencia número 36, esquina callejón Sin nombre (región 01, manzana 019, lote 71) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00058.
58. Avenida Independencia número 44 (región 01, manzana 019, lote 13) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00059.
59. Avenida Independencia número 48 (región 01, manzana 019, lote 11) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00062.
60. Avenida Independencia número 52 (región 01, manzana 019, lote 09) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00063.
61. Calle Jardín Guadalupe número 1, esquina callejón del Socorro (región 01, manzana 019, lote 37) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles C-15-00017. Templo de Guadalupe.
62. Calle Jardín Guadalupe número 2, esquina calle 5 de febrero (región 01, manzana 004, lote 05) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00035.
63. Calle Jardín Madero número 2 (región 01, manzana 009, lote 06) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles. I-15-00045.
64. Calle Jardín Madero número 3 (región 01, manzana 009, lote 07) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00036.
65. Calle Jardín Madero número 4 (región 01, manzana 009, lote 26) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00037.
66. Calle Jardín Madero número 5 (región 01, manzana 009, lote 08) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00108.
67. Calle Jardín Madero número 7 (región 01, manzana 009, lote 10) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00038.
68. Calle Jardín Madero número 8 también 9, esquina avenida Constitución (región 01, manzana 008, lote 05) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00020.

69. Calle Jardín Madero número 12 (región 01, manzana 008, lote 32) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00039.
70. Calle Jardín Madero número 16 (región 01, manzana 007, lote 02) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00040.
71. Calle Jardín Madero número 18 (región 01, manzana 002, lote 04) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00041.
72. Calle Jardín Madero número 19 (región 01, manzana 002, lote 03) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00044.
73. Calle Jardín Madero número 20 (región 01, manzana 002, lote 02) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00139.
74. Calle Jardín Madero número 21, esquina calle Mariano Abasolo (región 01, manzana 002, lote 01) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00042.
75. Calle Jardín Madero sin número (región 01, manzana 001, lote 01) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles C-15-00043. Jardín Madero.
76. Callejón Javier Mina sin número, esquina avenida Miguel Hidalgo (región 01, manzana 006, lote 02) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00155.
77. Calle Juan Aldama número 3 (región 01, manzana 036, lote 01) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00083. Socavón de San Juan.
78. Calle Juan Aldama número 6 (región 01, manzana 225, lote 05) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00046.
79. Calle La Ruleta número 2, esquina avenida Constitución (región 01, manzana 028, lote 07) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00067.
80. Calle La Ruleta sin número (región 01, manzana 009, lote 22) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00068.
81. Calle La Ruleta sin número (región 01, manzana 009, lote 22) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00069.
82. Calle Libertad sin número (región 01, manzana 121, lote 06) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00070.
83. Calle Libertad número 9 (región 01, manzana 121, lote 07) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00128.
84. Calle Libertad sin número (región 01, manzana 121, lote 08) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00071.
85. Calle Mariano Abasolo número 3 (región 01, manzana 003, lote 02) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00114.
86. Calle Mariano Abasolo número 6, esquina calle 5 de febrero número 28 (región 01, manzana 010, lote 16) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00006.
87. Calle Mariano Matamoros número 13, esquina calle Ignacio Zaragoza (región 01, manzana 035, lote 11) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00116.
88. Calle Mariano Matamoros número 17 (región 01, manzana 035, lote 09) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00072.
89. Calle Mariano Matamoros número 20, esquina con calles Juan Aldama y Las Colonias (región 01, manzana 035, lote 02) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00073. Casa de los Mondragón.
90. Avenida Miguel Hidalgo número 6 (región 01, manzana 009, lote 03) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00074. Escuela del deporte de El Oro.
91. Avenida Miguel Hidalgo número 11, esquina avenida Independencia números 3 y 5 (región 01, manzana 003, lote 06) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00075.

92. Avenida Miguel Hidalgo número 23 (región 01, manzana 010, lote 17) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00076.
93. Avenida Miguel Hidalgo número 30 (región 01, manzana 009, lote 22) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00034. Casa Blanca.
94. Avenida Miguel Hidalgo número 33 (región 01, manzana 010, lote 32) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00120.
95. Avenida Miguel Hidalgo número 37 (región 01, manzana 010, lote 13) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00077.
96. Avenida Miguel Hidalgo número 45 (región 01, manzana 010, lote 05) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00118.
97. Avenida Miguel Hidalgo número 55 (región 01, manzana 010, lote 24) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00119.
98. Avenida Miguel Hidalgo número 57 (región 01, manzana 010, lote 04) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00078.
99. Avenida Miguel Hidalgo sin número (región 01, manzana 030, lote 04) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles: C-15-00080. Hacienda Vieja.
100. Calle Nicolás Bravo número 1, esquina calle 5 de febrero (región 01, manzana 014, lote 01) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00081.
101. Calle Reforma número 4, esquina calle 2 de abril (región 01, manzana 055, lote 04) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00126.
102. Calle Reforma número 7 (región 01, manzana 028, lote 03) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00082.
103. Calle Rinconada de San Juan número 9, esquina callejón Mártires de Río Blanco (región 01, manzana 225, lote 04) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00084.
104. Privada Sin nombre sin número (región 01, manzana 008, lote 18) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00156.
105. Privada Sin nombre sin número (región 01, manzana 008, lote 21) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00157.
106. Privada Sin nombre sin número (región 01, manzana 008, lote 20) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00158.
107. Calle Tiro Norte número 2 (región 01, manzana 019, lote 06) con números de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles: C-15-00092. Hotel del Jardín.
108. Calle Tiro Norte número 9 (región 01, manzana 019, lote 03) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00087.
109. Calle Tiro Norte sin número (región 01, manzana 019, lote 02) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00086.
110. Calle Tiro Norte sin número (región 01, manzana 019, lote 01) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00085. Tiro Norte.
111. Calle Tiro Norte sin número (región 01, manzana 227, lote 85) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles I-15-00089. Casa Roja.
112. Calle Tiro Norte sin número (región 01, manzana 228, lote 11) con número de Ficha Nacional de Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles C-15-00090. Mina La Providencia.

Que la antigüedad y destino de los inmuebles se comprueba con las constancias que obran en poder del Instituto Nacional de Antropología e Historia para consulta de los interesados;

Que, por otra parte, el centro político se ubica sobre la avenida Constitución y la avenida Benito Juárez, en ellas se localizan el palacio municipal de El Oro, el Teatro Juárez y el mercado municipal. Como vestigio de la introducción del ferrocarril a finales del siglo XIX, se aprecia la propia avenida del Ferrocarril con su continuación sobre la calle Tiro Norte; esta vialidad sigue un trazo sinuoso que proviene del norte, atraviesa la población y continúa hacia el sur hasta las instalaciones de la antigua mina La Esperanza; de esta manera se conforma la traza actual;

Que la arquitectura civil de la población puede dividirse en dos grupos. El primero está conformado por las construcciones ubicadas en el núcleo del conjunto urbano, las cuales están destinadas para el uso de la población en general y para la realización de actividades comerciales y de servicios; se trata de inmuebles de uno o dos niveles, que se localizan alineados a la vialidad, generalmente están compuestos de una crujía con patio posterior o varias crujías en torno a un patio central; cuentan con comercios en planta baja y viviendas en el segundo nivel o al interior; su sistema constructivo es con cimentación de mampostería, muros de carga de adobe o materiales pétreos y cubiertas inclinadas con estructura de madera y lámina de zinc, hierro, teja o tejamanil; los vanos presentan embarcamientos de ladrillo o jambaje de madera y balcones de herrería. Son inmuebles que mezclan en su arquitectura la herencia del siglo XVIII y la tipología arquitectónica de influencia europea llegada con la explotación minera;

Que el segundo grupo lo componen las viviendas edificadas para las familias acaudaladas y los altos mandos de las compañías mineras establecidas en la localidad. Sus características reflejan una clara tendencia europea o estadounidense, y se trata de viviendas de estilo californiano e inclusive victoriano, muchas de las cuales cuentan con áreas ajardinadas alrededor, que refuerzan el sentido de privacidad del espacio; son de un nivel, con techumbres de dos y cuatro aguas, con estructuras de madera cubiertas con lámina metálica, pórticos frontales y juego de volúmenes para la distribución de los espacios interiores;

Que la madera se muestra como un material esencial en todas las construcciones, debido a que se presenta como acabado en pisos, cancelería de puertas y ventanas, muros divisorios, plafones y como estructura y antepechos de balcones. Ambos grupos de inmuebles forman una unidad que se inserta en el entorno de manera armónica;

Que se conservan, de igual manera, elementos arquitectónicos y de infraestructura relacionados directamente con la antigua actividad minera y el transporte, como el Socavón de San Juan, la antigua Hacienda Vieja, el Tiro Norte, la antigua mina La Providencia, la denominada Casa Roja, la Casa Blanca, la antigua estación de ferrocarril, entre otras edificaciones que sirvieron como espacios administrativos de las empresas mineras y que, en conjunto, contribuyen a darle a la localidad sus características visuales y de identidad;

Que debido a su desarrollo económico y minero durante el Porfiriato, a inicios del siglo XX, se construyeron diversos inmuebles con gran relevancia arquitectónica que se integraron armoniosamente a la imagen y a la traza urbana, y que conservaron la influencia constructiva y estilística del siglo XIX; en la actualidad son hitos urbanos muy destacados que son expresión de orgullo e identidad para toda la población, por lo que su protección es vital para la lectura del conjunto urbano, entre ellos se encuentran: el Palacio Municipal, el Teatro Benito Juárez, el edificio del Banco del Estado de México y el Templo Metodista de Getsemaní;

Que, con el objeto de preservar y conservar el patrimonio cultural ubicado en la zona histórica de El Oro de Hidalgo, el 5 de agosto de 2022, el director general del INAH, conforme al procedimiento establecido en la LFMZAAH, emitió el "Acuerdo por el que se da inicio al procedimiento para la emisión de la Declaratoria de una Zona de Monumentos Históricos en la localidad de El Oro de Hidalgo, ubicada en el municipio de El Oro", estado de México;

Que, en cumplimiento de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5o. TER, fracción III, de la LFMZAAH, se otorgó garantía de audiencia a todos los interesados, toda vez que se publicó el resumen del acuerdo del inicio del procedimiento de declaratoria entre los días 15 a 19 de agosto de 2022 en el DOF y en un diario de mayor circulación en la localidad y en uno de mayor circulación nacional. Asimismo, se informó que los interesados contaban con 15 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga;

Que se recibió un escrito de persona interesada, el 23 de agosto de 2022, en el que aportó mayores datos históricos; mismo que fue atendido según consta en el "Acta circunstanciada para la presentación y desahogo de pruebas y alegatos en el procedimiento de declaratoria de la Zona de Monumentos Históricos de la localidad de El Oro de Hidalgo, municipio de El Oro, estado de México", de 4 de octubre de 2022;

Que el director general del INAH emitió opinión de procedencia respecto de la declaratoria como zona de monumentos históricos, el 7 de octubre de 2022, y remitió el expediente técnico a la Secretaría de Cultura, y

Que el gobierno de México tiene la obligación de garantizar el derecho a la cultura, a proteger, conservar, rehabilitar y asegurar a las futuras generaciones el patrimonio cultural mexicano, como lo es la zona de monumentos históricos de El Oro de Hidalgo; y toda vez que la Secretaría de Cultura revisó las constancias que integran el expediente técnico respectivo y no existen procedimientos pendientes por desahogar, en términos de la LFMZAAH, he tenido a bien expedir el siguiente

**DECRETO**

**PRIMERO.** Se declara Zona de Monumentos Históricos la superficie de 61-85-66.2 hectáreas, ubicada en la localidad de El Oro de Hidalgo, municipio de El Oro, estado de México, con el perímetro y características detallados en la parte considerativa de este decreto.

**SEGUNDO.** Las construcciones, ampliaciones y cualquier obra permanente o provisional que se realice en la Zona de Monumentos Históricos El Oro de Hidalgo quedan sujetas a la jurisdicción de los poderes federales en los términos señalados en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERO.** Todo anuncio, aviso, carteles; cocheras, sitios de vehículos, expendios de gasolina o lubricantes; postes e hilos telegráficos y telefónicos, transformadores y conductores de energía eléctrica, e instalaciones de alumbrados; kioscos, templete, puestos o cualesquiera otras construcciones permanentes o provisionales, que se pretendan realizar en la Zona de Monumentos Históricos El Oro de Hidalgo, se debe sujetar a las disposiciones que al respecto fije la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, previa autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Cualquier acción u obra realizada en contravención a lo dispuesto por este decreto, queda sujeta a las sanciones correspondientes establecidas en la normativa aplicable.

**CUARTO.** La Secretaría de Cultura, por conducto del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en un plazo de 60 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, debe definir los criterios para la protección, conservación, promoción y difusión de la Zona de Monumentos Históricos de El Oro de Hidalgo, enfocados al conocimiento, al estudio, al respeto y al aprecio del patrimonio cultural.

Asimismo, debe promover programas educativos y de divulgación que estimulen entre la población el conocimiento, el estudio, el respeto y el aprecio del patrimonio cultural de la Zona de Monumentos Históricos de El Oro de Hidalgo.

**QUINTO.** El Instituto Nacional de Antropología e Historia debe vigilar el cumplimiento de lo ordenado por este decreto, en los términos de las disposiciones aplicables.

**SEXTO.** Las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, así como los particulares, podrán colaborar con el Instituto Nacional de Antropología e Historia en el cumplimiento de lo previsto en este decreto. Asimismo, deben hacer del conocimiento de las autoridades competentes cualquier situación que ponga en peligro la Zona de Monumentos Históricos de El Oro de Hidalgo.

**SÉPTIMO.** La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano mediante los instrumentos jurídicos que correspondan, con el apoyo del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en colaboración con las entidades federativas y autoridades municipales correspondientes, debe establecer las acciones para la regulación del uso de suelo, la preservación de la zona y su entorno ecológico.

**OCTAVO.** Inscribáse la presente declaratoria y su plano oficial en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia y en el Registro Público de la Propiedad del estado de México en el plazo de 15 días a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación; notifíquese en términos del artículo 23 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Las erogaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, deben ser cubiertas con cargo al presupuesto autorizado para los ejecutores de gasto correspondiente en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, por lo que no se incrementará su presupuesto y no se autorizarán recursos adicionales para el presente ejercicio fiscal y para los subsecuentes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 28 de junio de 2023.-  
**Andrés Manuel López Obrador.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón.**- Rúbrica.- La Secretaría de Cultura, **Alejandra Frausto Guerrero.**- Rúbrica.